

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'00  
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'25

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 Número suelto..... 0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1052

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras públicas

FERROCARRILES

Examinado el expediente instruido en este Gobierno civil sobre infracción de una multa de 250 pesetas a la Compañía de Ferrocarriles del Norte, propuesta por la Jefatura de la primera División de la Inspección técnica y administrativa de Ferrocarriles, por la inutilización de la máquina 487 del tren 32 ocurrida en la Losa el día 15 de Noviembre pasado.

Resultando: Que del expediente que se instruyó por la primera División, de las averiguaciones practicadas por el personal de la misma y el de la Compañía, en depuración de las causas que dieron lugar a la inutilización de la máquina número 487 del tren 32, accidente ocurrido en la Losa el día 15 de Noviembre del año próximo pasado, aparece que dicho tren, que perdió 14' en la Estación de Medina del Campo por cargue de bultos, y en la Sección de Medina a Madrid tres horas 67' de las que deducidas 57' ganados por tracción resulta un retraso efectivo de tres horas 10', de los cuales no apacece justificados las de dos horas 7' perdidos en la Losa, por el servicio de tracción, toda vez que fueron motivados por la rotura de la espiga de uno de los rabinetes de prueba por exceso del aprieto, originándose tan fuerte pérdida que obligó al maquinista a pedir el correspondiente socorro, infringiéndose por dicha falta lo dispuesto en los artículos 9, 11 y 14 del Reglamento de maquinistas y fogoneros aprobado por Real orden de 12 de Julio de 1881.

Resultando: Que excediendo dicho tiempo injustificado de dos horas 7', sobre los 40' de la tolerancia establecidos en la Sección de referencia, en una hora 27' injustificados, el retraso resulta penable, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 del Re-

glamento de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878.

Resultando: Que comunicada la propuesta a la Compañía se manifiesta por el señor Director Gerente de la misma que el accidente fué debido a que al probar el agente militar autorizado para maquinista, uno de los rabinetes de prueba, lo forzó tanto que rompió la espiga del mismo, originando con ello una fuerte pérdida que obligó a dicho agente a pedir el correspondiente socorro, y que por dicha falta fué este agente castigado debidamente; y teniendo en cuenta que se trata de una falta puramente personal ya sancionada, entiende que debe relevarse a la Compañía del pago de la multa propuesta por la 1.<sup>a</sup> División.

Resultando: Que pasado el expediente a informe de la Comisión provincial, esta Corporación lo emite de acuerdo con lo propuesto por la primera División.

Considerando: Que el accidente en cuestión fué debido a descuido de los agentes de la Compañía en el cumplimiento de sus deberes, y que según jurisprudencia establecida en la Real orden de 6 de Mayo de 1892, de acuerdo con la doctrina del Consejo de Estado y según se recordó también en la Real orden de 31 de Octubre de 1901, las Compañías de Ferrocarriles son responsables ante la Administración de las faltas y descuidos cometidos por sus empleados y agentes.

Vistos los artículos 7.<sup>o</sup> de la Real orden de 19 de Noviembre de 1891, 12 de la ley de policía de ferrocarriles vigente y 160 y 166 del Reglamento dictado para su ejecución, este Gobierno civil, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de la 1.<sup>a</sup> División y lo informado por la Comisión provincial, ha resuelto imponer a la Compañía de ferrocarriles del Norte, la multa de 250 pesetas por el accidente que queda hecho mención, cuya multa deberá hacerse efectiva en este Gobierno civil en papel de pagos al Estado, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de la fecha de la notificación de este acuerdo; pudiendo dentro de este plazo recurrir en alzada ante el Excmo. señor Ministro de Fomento por conducto de este Gobierno civil, previo el depósito a mi disposición del importe de la expresa multa.

Segovia, 23 de Marzo de 1921.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes

Esta Dirección general ha señalado el día 14 de Abril próximo y hora de las doce, para celebrar la segunda subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «Los Pinares» de los propios de Añe (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de nueve mil doscientos setenta y seis pinos a vida, y de seiscientos quince pinos a muert, cuya tasación total asciende a la cantidad de sesenta y siete mil doscientas sesenta y una pesetas, con cuarenta y cinco céntimos, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 9 inclusive de Abril próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de tres mil trescientas sesenta y tres pesetas, con siete céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes, que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 18 de Marzo de 1921.—El Director general, Guillermo García Parreño.

Modelo de proposición

Don N.... N...., vecino de...., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «Los Pinares» de los propios de Añe (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

1049

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

1 por 100 de formación de matriculas

Liquidado el 1 por 100 de formación de matriculas de la contribución industrial, correspondiente al año 1917, los Ayuntamientos de esta provincia se servirán autorizar una persona que se presente en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, desde el día 1.<sup>o</sup> al 25 del próximo mes de Abril, con el fin de hacer efectiva la cantidad que por el concepto antes mencionado han de percibir los Alcaldes y Secretarios que ejercieron sus funciones en el año de referencia, que es a quienes corresponde el premio liquidado; advirtiéndose que los citados funcionarios han de suscribir su conformidad en la autorización administrativa que presente la persona designada para este servicio.

Segovia, 22 de Marzo de 1921.—El Interventor de Hacienda, Carlos Vera.

1038

Alcaldía de Muñoveros

Habiéndose remitido a esta Junta pericial por la Jefatura provincial del servicio de Avance Catastral de rústica, el padrón de contribuyentes de este término por dicha riqueza, en cumplimiento del artículo 84 del vigente Reglamento; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un período de ocho días, durante los cuales podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen referentes a errores aritméticos o de copia.

Muñoveros, 16 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Leoncio Mozo.

1051  
Inspección de Higiene y Sanidad  
pecuarias de la provincia  
de Segovia  
CIRCULAR

Dispuesto por la Superioridad la confección de un mapa pecuario comprensivo de los datos que a continuación se interesan, encarezco a los Inspectores municipales de Higiene pecuaria de esta provincia, que pongan el mayor interés en la exactitud numérica de los datos solicitados y la necesaria actividad en su remisión, para que se hallen en esta Inspección dentro del plazo máximo de quince días:

*Datos que han de remitirse:*

**Estadística:** Censo caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrío, cerda y aves. Debiéndose expresar por separado lo correspondiente a cada Municipio; pero en el mismo estado y colocando en casilla aparte los datos de cada especie.

**Enfermedades:** Indíquense las que ordinariamente se presenten, de carácter infecto-contagioso, y asimismo si existen zonas de algunas de las enfermedades siguientes: peste porcina, durina, muermo, mal rojo, agalaxia, fiebre de Malta, coriza gangrenosa, distomatosis, estrongilosis. Asígnese por separado a cada Municipio lo referente a este enunciado.

**Mataderos:** Número y especie de los animales sacrificados durante el próximo pasado año de 1920. Como en los anteriores, incluyase por separado lo que a cada Municipio corresponde.

Ruego a los señores Alcaldes y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, que den inmediata cuenta de la presente circular a los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias.

Segovia, 23 de Marzo de 1921. — El Inspector provincial, Rufino Portero.

1020  
Granja Escuela Práctica de Agricultura de Valladolid

*Escuela de Peritos Agrícolas*  
CONVOCATORIA A EXÁMENES DE INGRESO

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Junio, en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela, serán: la Secundaria (agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos, y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51

y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

A) Ser Español.

B) Tener 16 años cumplidos.

C) Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defectos físicos que dificulten el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana.

Geografía General y de Europa.

Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría, y Trigonometría); y Nociones de Historia Natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores.

El examen de las asignaturas de ingreso consistirán en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4, del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de Octubre.)

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onzava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periódico antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 13 de Marzo de 1921.—El Ingeniero Director, Carmelo Benaiges.

1050  
*Jefatura administrativa del Hospital militar de Segovia*

El Jefe administrativo de la plaza de Segovia.

Hace saber: que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital Militar de esta plaza, durante el mes de Mayo próximo, pueden los que lo deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta a continuación, extendidas en papel sellado de 11.ª clase en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de depósito o sus sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día 15 de Abril entrante, a las doce, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital Militar de esta plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso, de diez a trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo a las disposiciones vigentes y los artículos objeto del mismo serán nacionales a í como su procedencia.

La adjudicación será a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas, ajustadas a las condiciones del concurso, y en el caso de que dos o más de ellas sean iguales, quedará en suspenso la adjudicación y se verificará en el acto del concurso la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

*Artículos que son objeto del concurso*

| ARTÍCULOS             | UNIDAD  | Cantidad |
|-----------------------|---------|----------|
| Aceite vegetal.....   | Kilog.º | 10       |
| Arroz.....            | "       | 6        |
| Azúcar.....           | "       | 25       |
| Azucarillos.....      | "       | "        |
| Bizcochos.....        | "       | "        |
| Café.....             | Kilog.º | 6        |
| Carbón de cok.....    | "       | 2000     |
| Idem mineral.....     | "       | 1000     |
| Idem vegetal.....     | "       | 1000     |
| Carne de vaca.....    | "       | 60       |
| Chocolate.....        | "       | "        |
| Gallinas.....         | Número  | 6        |
| Garbanzos.....        | Kilog.º | 20       |
| Huevos.....           | "       | 150      |
| Jabón común.....      | "       | 60       |
| Jamón limpio.....     | "       | 5        |
| Leche de vaca.....    | "       | 200      |
| Leña.....             | "       | 1000     |
| Merluza.....          | "       | 10       |
| Pasta de sopa.....    | "       | "        |
| Patatas.....          | Kilog.º | 200      |
| Pichones.....         | "       | "        |
| Pollos.....           | "       | "        |
| Ternera.....          | "       | "        |
| Tocino.....           | Kilog.º | 15       |
| Velas de esperma..... | "       | 1        |
| Vino de Jerez.....    | "       | "        |
| Idem común.....       | Litro   | 5        |

Segovia, 20 de Marzo de 1921.—El Jefe Administrativo, Lázaro González.

*Modelo de proposición*

D..... domiciliado en..... provincia de..... calle de..... núm..... con cédula personal de..... núm..... que acompaña, enterado del anuncio

publicado en el OFICIAL BOLETIN de la provincia, fecha de..... para el suministro de varios artículos en el Hospital Militar de esta plaza, durante el mes de..... y del pliego de condiciones a que en el mismo hace referencia, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a entregar, (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de producción nacional al precio de..... pesetas..... céntimos, (en letra) acompañando el resguardo del depósito previo así como el último recibo de la contribución industrial que satisfice según el concepto en que comparece.

Segovia..... de..... de 1921.  
Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

1034

*Alcaldía de Navalmanzano*

Hallándose servidas interinamente las plazas de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de este municipio, agrupado para dichos efectos, con los de Pinarejos, Gómez-serracín y Chatún, se anuncia la vacante para su provisión definitiva con el sueldo de mil pesetas anuales, que se abonarán por dichos servicios y en la formr convenida entre los referidos Ayuntamientos, al que resulte agradado con la misma.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía durante el plazo que media desde esta fecha, al 31 de los corrientes, acompañando el título profesional y demás documentos necesarios para justificar que reúnen condiciones para desempeñar el cargo.

Navalmanzano, 16 de Marzo de 1921.  
—El Alcalde, Telesforo Ceballos.

1047

*Alcaldía de Sebúlcor*

ANUNCIO

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión del día 13 del corriente, acordó practicar un deslinde puramente de carácter local en este término municipal, en todos los caminos, sendas, servidumbres y abrevaderos de ganados, cuya operación ha de tener lugar el día 18 del próximo mes de Abril, dando principio a las diez de su mañana, por la Comisión nombrada al efecto; y si en dicho día no se diera por terminado dicho deslinde, se continuará en los días sucesivos; las personas que se crean perjudicadas en el mencionado deslinde, podrán presentar en el plazo de ocho días, las reclamaciones que crean justas, acompañando los documentos de prueba que acrediten su pertenencia; pues transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Este anuncio servirá de aviso y notificación a los interesados y se publicará en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sebúlcor, 19 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Gregorio de Frutos.

1046

*Regimiento de Artillería de Posición*

El día 6 de Abril próximo a las once horas, tendrá lugar en el Cuartel que ocupa el expresado Regimiento, la venta en pública subasta de una yegua de silla que de desecho tiene el mismo.

Segovia, 17 de Marzo de 1921.

—El Comandante mayor, Félix García.—V.º B.º: El Coronel, A. Carsi.